

Tipo de artículo: Artículo original

Incumplimiento Procesal de las notificaciones telemáticas de tránsito en Guayaquil - Ecuador

Procedural non-compliance with electronic traffic notifications in Guayaquil – Ecuador

José Vicente Jaramillo Mendoza^{1*} , <https://orcid.org/0009-0002-1689-32999>

Fátima Campos Cardenas² , <https://orcid.org/0000-0003-4142-3010>

¹ Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE), Km 5.5 Vía Durán, Guayas, Ecuador. Correo electrónico: jvjaramillom@ube.edu.ec

² Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE), Km 5.5 Vía Durán, Guayas, Ecuador. Correo electrónico: fatimacamposcardenas@yahoo.com

* Autor para correspondencia: jvjaramillom@ube.edu.ec

Resumen

La imposición de multas de tránsito ha representado un desafío creciente en Ecuador, especialmente en relación con los excesos de velocidad y sus consecuencias en autopistas, vías urbanas y carreteras convencionales. El uso de dispositivos electrónicos, como los fotorradares, ha permitido la detección automática de estas infracciones, registrando información relevante como la velocidad del vehículo, la fecha, el lugar del hecho y los datos identificativos del automóvil. No obstante, se han identificado problemas en el proceso de notificación telemática, lo que ha generado situaciones en las que el ciudadano no es informado de manera adecuada sobre la multa impuesta. En este contexto, la presente investigación propone una modificación al Art. 238 del Reglamento para la Aplicación de la ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. La propuesta sugiere implementar una constancia de lectura de la notificación telemática de multas de tránsito, que debe contener información clara y completa, asegurando así que el infractor esté debidamente informado y pueda ejercer su derecho a la defensa. Adicionalmente se implementó un sistema informático que sirve de soporte a la propuesta realizada, para agilizar el proceso de consulta y confirmación de notificaciones telemáticas.

Palabras clave: multas de tránsito; notificación telemática; derecho a la defensa; sistema informático

Abstract

The imposition of traffic fines has represented a growing challenge in Ecuador, especially in relation to speeding and its consequences on highways, urban roads and conventional roads. The use of electronic devices, such as speed cameras, has allowed the automatic detection of these infractions, recording relevant information such as the speed of the vehicle, the date, the place of the event and the identification data of the car. However, problems have been identified in the telematic notification process, which has generated situations in which the citizen is not adequately informed about the fine imposed. In this context, this research proposes a modification to Art. 238 of the Regulation for the Application of the Land Transport, Traffic and Road Safety Law. The proposal suggests implementing a record of reading the telematic notification of traffic fines, which must contain clear and complete information, thus ensuring that the offender is duly informed and can exercise his right to defense. Additionally, a computer system was implemented to support the proposal made, to speed up the process of consulting and confirming electronic notifications.

Keywords: traffic fines; electronic notification; right to defense; computer system

Recibido: 02/09/2024

Aceptado: 07/11/2024

En línea: 12/11/2024



Esta obra está bajo una licencia *Creative Commons* de tipo Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0)

Introducción

La imposición de multas de tránsito ha representado un desafío creciente, especialmente en relación con los excesos de velocidad y sus consecuencias en autopistas, vías urbanas y carreteras convencionales en Ecuador. La imprudencia de los conductores, motivada por el afán de reducir el tiempo de desplazamiento, ha resultado en incidentes graves (Delgado Cevallos, 2021). Ante esta situación, la normativa legal vigente contempla sanciones para las contravenciones de tránsito, estableciendo las penas correspondientes de acuerdo con la naturaleza de la infracción (Orbe Martínez, 2020).

Las contravenciones se producen por imprudencia, ineptitud, inobservancia de las leyes o negligencia. El proceso sancionador comienza con una citación que impone una multa, la cual debe pagarse en un plazo determinado, con la opción de impugnación judicial. Estas infracciones están descritas en los artículos 383 al 392 del COIP, y las más comunes incluyen exceso de velocidad, conducción bajo efectos del alcohol y estacionamiento indebido, con sanciones clasificadas según su gravedad (Pesantes et al., 2023).

El uso de dispositivos electrónicos, como los fotorradars, ha permitido la detección automática de estas infracciones, registrando información relevante como la velocidad del vehículo, la fecha, el lugar del hecho y los datos identificativos del automóvil. Con esta información, se procede a la determinación de la infracción y la notificación al propietario del vehículo, en caso de no identificar al conductor en el momento del suceso (Ortiz & Nivicela, 2022).

No obstante, se han identificado problemas en el proceso de notificación telemática, lo que ha generado situaciones en las que el ciudadano no es informado de manera adecuada sobre la multa impuesta. Esto puede ocasionar la pérdida del derecho a impugnar la sanción, obligando al usuario al pago de la misma sin la oportunidad de presentar pruebas que cuestionen la validez del sistema de fotorradar o la existencia de errores en la infracción (Villacrés et al., 2020).

Las sanciones por exceso de velocidad han aumentado de manera significativa, lo que ha resultado en accidentes con diversos grados de gravedad, afectando tanto a conductores como a terceros. Como medida para enfrentar esta situación, se ha implementado el uso de tecnología mediante sistemas electrónicos, como los fotorradars, para detectar y sancionar estas infracciones de tránsito, en correspondencia con la legislación actual (Villalva-Fonseca, 2021b).

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), promulgada en 2007, tiene como objetivo principal establecer un marco normativo que regule la gestión del transporte terrestre, garantizando la seguridad vial, la protección del usuario y el respeto al medio ambiente. Su propósito es promover un sistema de transporte eficiente, accesible y seguro, que respete los derechos de los ciudadanos y contribuya al desarrollo sostenible del país. Por otro lado, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (Reglamento), publicado en 2014, busca articular y detallar los procedimientos y mecanismos necesarios para



implementar efectivamente los preceptos establecidos en la LOTTSV, asegurando así la cohesión en las políticas de tránsito y transporte, así como la correcta supervisión y control de las actividades relacionadas, con énfasis en la mejora continua de la seguridad vial y la cultura de movilidad responsable.

Sin embargo, el procedimiento descrito en el Reglamento presenta una deficiencia significativa en lo que respecta al cumplimiento de las notificaciones telemáticas. La falta de notificación adecuada impide que el ciudadano conozca la sanción impuesta, vulnerando principios procesales fundamentales. Aunque existe la posibilidad de impugnación, la omisión en la notificación coloca al ciudadano en una situación de indefensión, afectando derechos garantizados por la Constitución, como la seguridad jurídica y el debido proceso (Coronel & Herrera, 2022).

Este trabajo aborda la problemática de las multas impuestas por exceso de velocidad a través de notificaciones telemáticas, específicamente aquellas emitidas durante el último mes del año 2023 en Guayaquil, cuando se registró un incremento en las quejas por la falta de notificación adecuada. A pesar de que el proceso está regulado por normativas como el Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, se ha comprobado que en la práctica se vulneran derechos fundamentales de los ciudadanos, como el derecho a la réplica y la impugnación, lo que afecta el principio de seguridad jurídica, dado que el artículo 328 del Reglamento no estipula la responsabilidad institucional con la debida notificación:

Art. 238.- En caso de que la contravención de tránsito haya sido detectada por medios electrónicos y/o tecnológicos, y no haya sido posible determinar la identidad del conductor, se aplicará al propietario del vehículo... El propietario de un vehículo está obligado, al momento de su matriculación y revisión anual o semestral, a proporcionar una dirección de correo electrónico a fin de ser notificado con las citaciones que se detecten por medios electrónicos y/o tecnológicos.... Las contravenciones detectadas por medios electrónicos y/o tecnológicos podrán ser notificadas por cualquier medio, incluidos de ser posible los medios electrónicos y/o tecnológicos... Es obligación de los conductores y propietarios de vehículos actualizar de manera periódica los datos personales que hubieren consignado en las referidas instituciones de control de tránsito.

La notificación electrónica de multas de tránsito en Ecuador se realiza a través del correo electrónico que el usuario determina al momento de la matriculación del vehículo. Además, también puedes consultar las multas en la página web de la Agencia Nacional de Tránsito (AMT) (<http://www.amt.gob.ec/>) donde se publican las notificaciones pertinentes. Sin embargo, diversos usuarios de Guayaquil se han quejado de no haber recibido la notificación por ninguna vía, y que la página web ha estado offline al momento de realizar la consulta.

La falta de cumplimiento adecuado en las notificaciones telemáticas por multas de tránsito, afecta de manera significativa el debido proceso y vulnera los derechos fundamentales de los ciudadanos. Las notificaciones telemáticas



son un mecanismo que busca optimizar la comunicación entre las autoridades y los usuarios, permitiendo que estos últimos tengan pleno conocimiento de las sanciones que se les imponen. No obstante, cuando este proceso falla, los ciudadanos se ven privados de la oportunidad de ejercer su derecho a impugnar las multas impuestas, lo que genera un estado de indefensión. Este incumplimiento no solo infringe las garantías constitucionales del debido proceso, sino que también debilita el principio de seguridad jurídica, provocando una percepción de desconfianza e inconformidad ciudadana ante el sistema judicial y administrativo.

En este contexto, la presente investigación tiene como objetivo proponer una modificación al Art. 238 del Reglamento para la Aplicación de la ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial donde se contemple la constancia de lectura de la notificación telemática de multas de tránsito.

Materiales y métodos

Para abordar la problemática de las multas impuestas por exceso de velocidad y la falta de notificaciones telemáticas adecuadas, se propone un procedimiento de investigación que contiene varias fases y métodos complementarios. Se emplearán métodos empíricos como la revisión documental de expedientes judiciales y registros administrativos relacionados con multas de tránsito, con el fin de identificar patrones y fallas en el proceso de notificación telemática en Guayaquil durante 2023.

Además, se llevará a cabo una encuesta diagnóstica dirigida a ciudadanos de Guayaquil que hayan recibido multas en el periodo indicado (finales de 2023), con el fin de recolectar información sobre su experiencia con el proceso de notificación, y las quejas y dificultades que hayan enfrentado. Además, se aplicará una encuesta a un panel de 17 operadores jurídicos de alta experticia en derecho procesal, sobre la eficacia y el cumplimiento de las notificaciones telemáticas en el sistema de tránsito en Ecuador.

Basado en los resultados del análisis documental y las encuestas aplicadas, se realizará la propuesta de modificación del Art. 238 del Reglamento para la Aplicación de la ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, enfatizando la importancia de incluir mecanismos claros y eficaces para la confirmación de lectura de la notificación. Esta modificación buscará fortalecer los derechos de los ciudadanos, garantizando su derecho a la réplica e impugnación.

A continuación, se desarrollará un sistema informático que sirva como soporte para la propuesta de modificación del Art. 238 del Reglamento. Este sistema incluirá funcionalidades como la generación de constancias de lectura y el registro de notificaciones, con el objetivo de garantizar que los ciudadanos puedan verificar que han recibido la información de las multas impuestas, y en caso de ser aprobado, se integrará al sistema de la AMT.

La validación de la propuesta de investigación será realizada mediante el criterio de expertos en el ámbito legal y de tránsito. Con este objetivo, se convocó a un panel de 17 expertos, con el fin de asegurar que la propuesta realizada en



la presente investigación sea pertinente y efectiva en la mejora del proceso de notificación de multas. Los criterios de inclusión para la selección de estos expertos incluyeron la experiencia en el ámbito del derecho administrativo y tráfico, así como el conocimiento de las normativas relacionadas con la seguridad vial y los sistemas de notificación electrónica. Entre las especialidades de los panelistas se encontraban abogados con especialización en derecho administrativo y constitucional, profesionales en manejo de tecnología de la información aplicada a la gestión de tránsito, expertos en seguridad vial y representantes de organizaciones de defensa de los derechos ciudadanos.

Resultados y discusión

El análisis documental realizado concluye que el artículo 238 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial presenta una constitucionalidad condicionada, que depende de la efectividad y adecuación de las notificaciones realizadas al propietario del vehículo cuando no se identifica al conductor. En la tabla 1 se muestra las multas por fotorradars durante el año 2023 en Guayaquil por exceder dentro del rango moderado los límites de velocidad COIP - GUAYAQUIL 2.023.

Tabla 1. Cuadro estadístico de multas por fotorradars año 2023 en Guayaquil.

Art. 389 Lit. 06 Exceder dentro del rango moderado los límites de velocidad COIP - GUAYAQUIL 2.023												
Motivo de la Infracción	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
	14.646	12.886	18.626	17.769	16.724	15.159	14.694	12.454	8.683	8.095	8.678	13.695

Se ha identificado una variabilidad en las prácticas judiciales de la Unidad de Tránsito de Guayaquil (UTG), donde las notificaciones electrónicas, en particular aquellas que se limitan a ser publicadas en una página web, son frecuentemente desestimadas. Esto pone de manifiesto la necesidad urgente de que las notificaciones se efectúen de manera que se ajusten rigurosamente a los requerimientos legales establecidos, como se menciona en la sentencia Constitucional n.º 71-14-CN/19 (Coronel & Herrera, 2022).

La falta de un procedimiento uniforme y la discrecionalidad en las decisiones judiciales han llevado a una disminución del valor reconocido a las notificaciones electrónicas, lo que compromete el debido proceso y la seguridad jurídica de los ciudadanos que intentan impugnar las multas impuestas por infracciones detectadas por radares (Villalva-Fonseca, 2021a). Es fundamental que se establezcan mecanismos claros y efectivos que garanticen el derecho a la defensa y la confianza en el sistema de notificaciones.

Un hallazgo central del análisis documental bibliográfico es la problemática relacionada con la notificación adecuada a los infractores, destacando que la falta de una notificación efectiva obstruye el ejercicio del derecho a la defensa, lo que resulta en la pérdida de la oportunidad para impugnar las multas impuestas. Esta deficiencia en el proceso de notificación



compromete los principios de seguridad jurídica y debido proceso, tal como lo garantiza la Constitución ecuatoriana (Véliz-Álvarez & Vázquez-Martínez, 2023).

Los hallazgos también subraya la necesidad de implementar reformas en las prácticas administrativas y judiciales, con el objetivo de asegurar que las notificaciones se realicen en cumplimiento de los estándares legales y constitucionales. Esto permitiría que los ciudadanos puedan responder de manera adecuada a las acusaciones de tránsito en su contra. Asimismo, se identifica una demanda social de modificar el marco legal sustantivo y procesal vigente, con el fin de mejorar la transparencia y la justicia en el manejo de las contravenciones de tránsito detectadas mediante medios electrónicos.

Encuesta aplicada a ciudadanos de Guayaquil multados a finales de 2023

Se llevó a cabo una encuesta diagnóstica dirigida a ciudadanos de Guayaquil que habían recibido multas desde finales de 2023, con el objetivo de recolectar información sobre su experiencia con el proceso de notificación y las quejas y dificultades que hayan enfrentado. El procedimiento incluyó un muestreo probabilístico estratificado de 200 ciudadanos, garantizando así la representatividad de la población objetivo. La encuesta fue administrada tanto de forma presencial como en línea, lo que facilitó la participación y recogió datos valiosos sobre las percepciones de los ciudadanos respecto a la efectividad de las notificaciones telemáticas y su impacto en el derecho a la defensa. Los resultados alcanzados se describen a continuación:

Pregunta 1. ¿Con que frecuencia revisa la página web oficial de la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT) y el correo que registró en el momento de su matriculación y revisión?

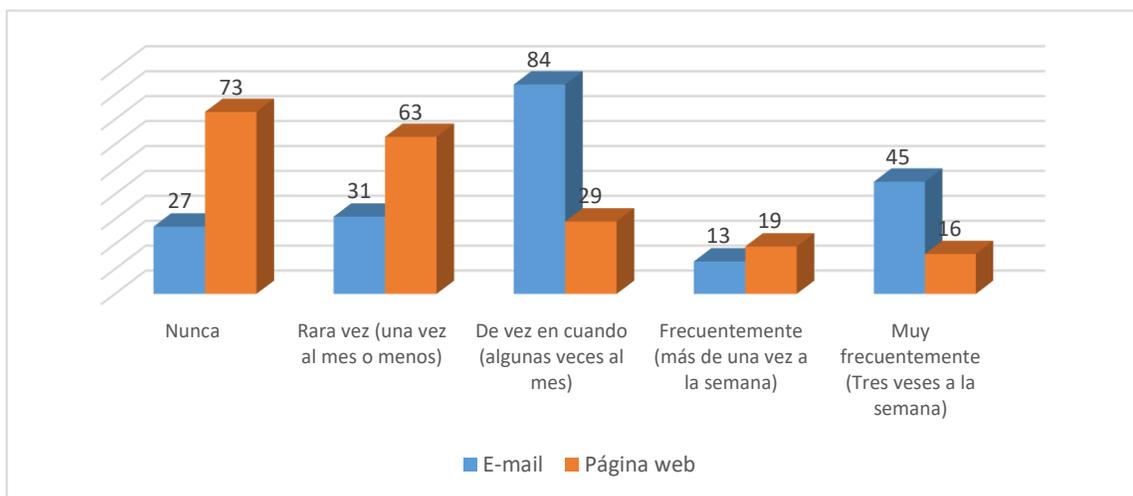


Figura 1. Frecuencia con que revisa las vías electrónicas de notificación.



Los resultados muestran una marcada discrepancia en la frecuencia con la que los encuestados revisan su correo en comparación con la página web de la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT). Mientras una proporción significativa de personas chequea su correo con regularidad, la cantidad de quienes consultan la página web es notablemente baja, especialmente entre aquellos que lo hacen frecuentemente o muy frecuentemente. Este hallazgo sugiere que, aunque los ciudadanos están más inclinados a revisar su correo, también pueden estar menos informados sobre sus multas y notificaciones, lo que se refleja en la percepción negativa sobre la eficacia del sistema de notificaciones telemáticas.

Pregunta 2. ¿Cree que el sistema de notificaciones telemáticas asegura que todos los ciudadanos reciban su multa de manera efectiva?

Pregunta 3. ¿Considera que la notificación le llegó a tiempo para ejercer su derecho a impugnarla?

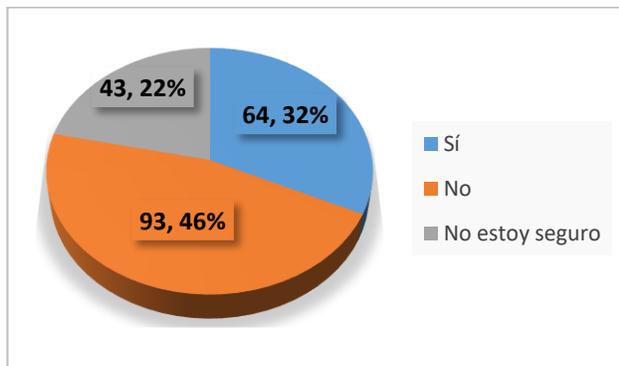


Figura 2. Confianza en el sistema de notificaciones telemáticas.

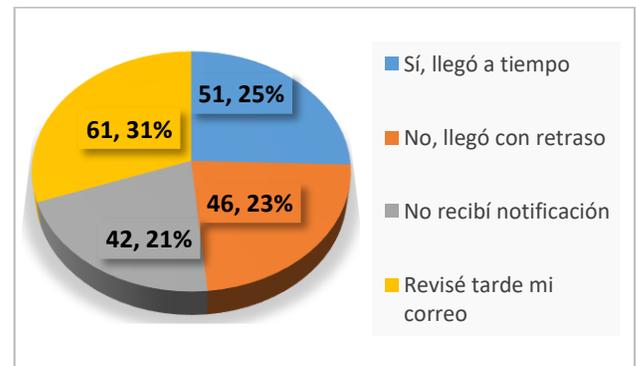


Figura 3. Puntualidad de las notificaciones telemáticas.

La mayoría de los encuestados expresa dudas sobre la efectividad del sistema de notificaciones telemáticas, con un número considerable indicando que no creen que las notificaciones sean recibidas de manera efectiva por todos los ciudadanos. Esta percepción podría estar relacionada con las dificultades experimentadas por muchos al impugnar sus multas, lo que sugiere una falta de confianza en un sistema que debería proporcionar garantías sobre el debido proceso. Además, los que revisan su correo con mayor frecuencia son los que tienden a considerar que el sistema es más eficaz, lo que resalta la importancia de un canal de comunicación alternativo que podría aumentar la percepción de eficiencia del sistema de notificación.

En cuanto a la oportunidad de impugnar las multas, los resultados reflejan que una cantidad significativa de ciudadanos siente que las notificaciones no llegaron a tiempo. Esta percepción se agrava por el hecho de que varios encuestados también admiten haber revisado tarde su correo. Esto sugiere que no solo existe un problema en la entrega de las notificaciones, sino también en la salud de la comunicación que los ciudadanos tienen con los métodos de notificación actuales. Aquellos que indican que no recibieron la notificación adecuadamente parecen ser los mismos que enfrentan



dificultades al impugnar, lo que implica que el momento de recepción de la notificación es crucial para el ejercicio efectivo del derecho a la defensa.

Pregunta 4. ¿Cómo calificaría la claridad de la notificación recibida?

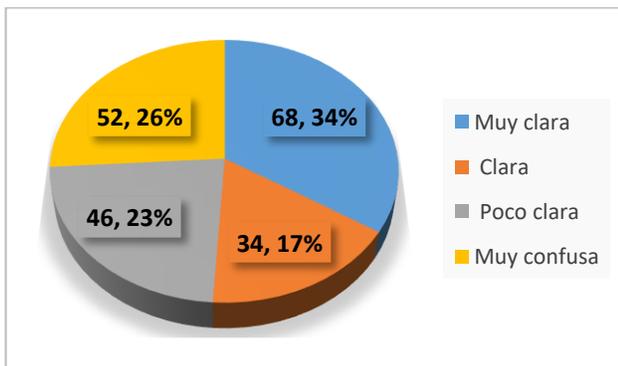


Figura 4. Claridad de la notificación recibida.

Pregunta 5. ¿Qué mejoras propondría para el proceso de notificación de multas de tránsito?

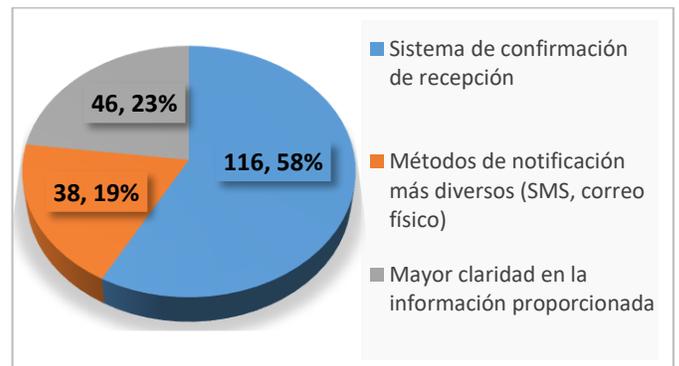


Figura 5. Propuesta de mejoras.

Los hallazgos sobre la claridad de las notificaciones son preocupantes, ya que una parte considerable de los encuestados considera que las notificaciones son poco claras o muy confusas. Esta ambigüedad podría contribuir a la frustración y a la sensación de falta de acceso a la justicia, especialmente para aquellos que ya tienen dificultades para comprender el proceso de impugnación.

La encuesta indica una fuerte demanda por mejoras en el proceso de notificación, con un número elevado de encuestados abogando por un sistema de confirmación de recepción. Esto sugiere que los ciudadanos quieren asegurarse de que sus notificaciones hayan sido recibidas y comprendidas adecuadamente. Este deseo de mejora también se relaciona con los problemas actuales que enfrentan al impugnar multas, destacando una clara correlación entre la percepción de la efectividad del sistema y la claridad de la comunicación.

Pregunta 6. ¿Cuáles de las siguientes dificultades ha experimentado al intentar impugnar su multa? (Puede seleccionar más de una opción)





Figura 6. Dificultades experimentadas con las notificaciones telemáticas.

El análisis de las dificultades al intentar impugnar las multas muestra que la mayoría de los encuestados se siente frustrada, principalmente por no entender el proceso o por haber recibido la notificación de manera poco adecuada. La relación entre estas dificultades y el número de personas que se enteran tarde de la notificación es significativa; aquellos que se enteran con retraso también enfrentan una serie de barreras adicionales, como la falta de información sobre a quién dirigirse para impugnar. Esto no solo afecta su capacidad para actuar, sino que también puede provocar un sentimiento de impotencia frente a un sistema que perciben como opaco y poco accesible.

Encuesta a operadores jurídicos de alta experticia

Adicionalmente, se realizó una encuesta a 17 operadores jurídicos especializados en derecho procesal, para obtener una evaluación detallada de su percepción sobre la eficacia y el cumplimiento de las notificaciones telemáticas en el sistema de tránsito en Ecuador. Se emplearon preguntas estructuradas en una escala Likert del 1 al 5, donde 1 significa Totalmente en desacuerdo y 5 significa Totalmente de acuerdo. Los resultados se resumen a continuación:

Tabla 2. Resultados de la encuesta aplicada a operadores jurídicos de alta experticia.

Afirmación	M	DE
Las notificaciones telemáticas de infracciones de tránsito garantizan efectivamente el cumplimiento de los principios del debido proceso, permitiendo que el infractor reciba la citación de forma oportuna y conforme a la ley.	3.17	0.64
Las notificaciones telemáticas proporcionan suficiente información con claridad y coherencia al ciudadano, y le otorgan el tiempo necesario para preparar y ejercer su derecho a la defensa de manera adecuada.	2.84	1.56
El proceso actual de notificaciones telemáticas, en el contexto de las infracciones de tránsito, garantiza la seguridad jurídica de los ciudadanos, evitando situaciones de indefensión o desconocimiento.	2.93	0.25



Las notificaciones telemáticas permiten a los infractores realizar la impugnación de las multas dentro de los plazos establecidos, asegurando una oportunidad justa para presentar su defensa ante la autoridad competente.	3.04	0.98
Es necesario implementar mejoras tecnológicas y legislativas en el sistema de notificaciones telemáticas de infracciones de tránsito para asegurar mayor precisión y efectividad en el proceso de notificación y defensa del ciudadano.	4.67	0.42

Nota: M: Media; DE: Desviación estándar; n=17

Aunque en los resultados de la encuesta, se percibe que existe algún grado de garantía en el cumplimiento de los principios del debido proceso, reflejado en una valoración moderadamente positiva, se observa una clara insatisfacción en cuanto a la claridad y pertinencia de la información en las notificaciones telemáticas, así como sobre la oportunidad que se brinda para preparar una defensa adecuada. Además, las calificaciones sobre la seguridad jurídica y la posibilidad de impugnación en plazos establecidos indican que aún persisten preocupaciones sobre la efectividad del sistema, a pesar de que se reconoce un reconocimiento parcial de los derechos del infractor. No obstante, un resultado destacado es la fuerte demanda de mejoras tecnológicas y legislativas, lo que sugiere un consenso entre los operadores acerca de la necesidad de reformas importantes para aumentar la precisión y efectividad de las notificaciones, evidenciando una clara voluntad de avanzar hacia un sistema más justo y efectivo en la defensa de los ciudadanos.

Además, en el grupo de discusión focalizada, los expertos encuestados destacaron varias preocupaciones críticas y áreas de mejora potencial en el sistema de sanciones de tránsito. Se observó que, aunque las notificaciones telemáticas fueron diseñadas para aumentar la eficiencia del proceso sancionador, frecuentemente no cumplen con los principios del debido proceso y la seguridad jurídica. Los expertos subrayaron que la falta de garantías para asegurar que el ciudadano haya realmente recibido y reconocido la notificación, compromete la validez legal de los procedimientos subsiguientes, afectando negativamente la transparencia y justicia del sistema.

Asimismo resaltaron el impacto negativo de la actual práctica de notificaciones telemáticas sobre el derecho de los ciudadanos a una defensa adecuada. La deficiencia en la notificación impide a los infractores tener conocimiento oportuno de las multas, lo que frecuentemente resulta en la pérdida de la oportunidad para impugnarlas. Esta situación no solo priva a los ciudadanos de su derecho a la defensa, sino que también puede ser vista como una negación del acceso a la justicia.

Para mejorar el proceso de notificación, los expertos sugieren la implementación de sistemas de verificación de recepción, que confirmen la recepción de la notificación por parte del destinatario, y la diversificación de los métodos de notificación para asegurar su efectividad. Estas mejoras podrían garantizar que los ciudadanos estén adecuadamente informados y puedan ejercer su derecho constitucional a impugnar las multas.



En cuanto a casos específicos, los expertos mencionaron situaciones en las que las notificaciones no fueron recibidas adecuadamente, llevando a violaciones significativas del debido proceso y los derechos del usuario. Estos incidentes destacan fallas sistémicas que resultan en sanciones sin el cumplimiento del proceso legal debido, lo que viola principios fundamentales de justicia y derecho.

Por acuerdo general, se recomendó la revisión legislativa y la implementación de tecnologías avanzadas para fortalecer la validez y efectividad de las notificaciones telemáticas. Propuestas como la exigencia de confirmación de recepción y sanciones para autoridades que no sigan los protocolos de notificación adecuados fueron mencionadas como esenciales para asegurar que los procedimientos de notificación respeten los derechos constitucionales de los ciudadanos, mejorando así la confianza en el sistema de justicia y administración pública.

Propuesta de reforma al artículo 238 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Justificación de la propuesta: La investigación ha identificado problemas significativos en el manejo de las notificaciones telemáticas dentro del marco del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, especialmente en lo que respecta al artículo 238. Se ha observado que la práctica actual no asegura que las notificaciones cumplan efectivamente con los principios de legalidad y transparencia procesal, lo que impide a los infractores ejercer adecuadamente su derecho a la defensa. A menudo, las notificaciones no llegan a su destinatario o son ignoradas, lo que conduce a un proceso coactivo sin el conocimiento del presunto infractor. Este enfoque genera vulneraciones de derechos fundamentales y afecta la seguridad jurídica, perpetuando la opacidad en la administración pública. Se propone un replanteamiento del proceso de notificación para asegurar la entrega efectiva y la posibilidad de defensa, mejorando así la justicia y la equidad del sistema.

Objetivo de la Propuesta: El objetivo de esta propuesta es abordar las deficiencias en el proceso de notificaciones telemáticas para multas de tránsito, que actualmente compromete el debido proceso y la seguridad jurídica en Ecuador. Busca asegurar que las notificaciones cumplan adecuadamente con los principios legales y procesales, permitiendo a los ciudadanos ejercer efectivamente su derecho a la defensa y garantizando una administración de justicia.

Propuesta Concreta. –

CONSIDERANDO

Que al evidenciar el procedimiento penal ordinario, en cuanto al manejo de las notificaciones judiciales telemáticas, durante todo el proceso se evidenció como en se vulnera:

Que el artículo 76 de la Constitución estipula que en todo proceso judicial, en el que se determinan los derechos y deberes de cualquier orden, como en el caso de los penales, se asegurará las garantías que integran el debido



proceso, garantías de la defensa para la persona procesada, que deben enfocarse a través del Reformar el Reglamento para la Aplicación de la ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que el artículo 82 de la Constitución, establece la obligación del cumplimiento de la seguridad jurídica, basado en el cumplimiento de los principios procesales que la Constitución avala y protege;

Que ante el Artículo 120 en su numeral seis, determina la atribución de la Asamblea Nacional, la de expedir, derogar o reformar las leyes;

AGRÉGUESE al Art. 238 del Reglamento para la Aplicación de la ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, lo siguiente:

Deberá agregarse la constancia plena de lectura de la notificación de la multa de tránsito, la cual deberá contener toda la información pertinente, dando cumplimiento a la notificación y por consiguiente el inicio procesal correspondiente. El no cumplimiento o mera omisión, acarreará en la violación de una Solemnidad Sustancial.

La actualización de los datos personales de los usuarios para el cumplimiento de esta disposición, será de responsabilidad de la Agencia Nacional de Tránsito y demás entidades correspondientes, para actualizar anualmente los datos personales de la persona como una obligación, tal como lo hacen con las matrículas.

Sistema de notificación electrónica de sanciones de tráfico

Para garantizar que las notificaciones telemáticas de multas de tránsito impuestas en Ecuador lleguen de manera oportuna a sus destinatarios, se propone implementar un sistema informático que facilite la comunicación eficiente entre las autoridades de tránsito y los ciudadanos. Este sistema permitirá que los ciudadanos de Guayaquil reciban de forma rápida y segura información sobre cualquier multa, ya sea para poder pagarla a tiempo o para preparar su defensa en caso de no estar de acuerdo con la sanción. El sistema se basará en la implementación de un entorno digital donde las notificaciones se envíen a correos electrónicos y se envíen mensajes de texto a los teléfonos móviles registrados, asegurando que los usuarios permanezcan informados incluso si se encuentran fuera de su domicilio. Las funcionalidades del sistema se muestran en la tabla 3, agrupadas por módulos:

Tabla 3. Requisitos funcionales del sistema.

Módulo de registro de usuarios	Módulo de notificaciones telemáticas
Creación y gestión de cuentas de usuario.	Envío automático de notificaciones de multas a e-mail y móviles.
Registro de e-mail y números de teléfonos móviles.	Registro de la fecha y hora de envío de las notificaciones.
Verificación de identidad mediante documentos digitales.	Sistema de alertas de confirmación de lectura para el usuario.
Módulo de consulta de multas	Módulo de atención al ciudadano
Acceso al historial de multas impuestas a cada usuario.	Sección FAQ con información sobre el proceso de multas.
Opción de consultar el estado de impugnaciones y pagos.	Atención personalizada a través de chat en línea o e-mail .



Generación de reportes del estado de las multas.	Formulario para enviar quejas o sugerencias sobre el proceso.
Módulo de información y educativa	
Actualizaciones sobre normativas de tránsito y cambios en la legislación.	
Recursos educativos sobre cómo evitar infracciones de tránsito.	
Información sobre derechos y deberes de los ciudadanos en relación a multas de tránsito.	

Cada una de estos requisitos funcionales fueron implementados en el sistema informático para garantizar la completitud de la información de las multas, y además se implementó la función de confirmación de lectura de la notificación telemática de multas. La figura 7 muestra una interfaz del sistema implementado.



Figura 7. Sistema de notificación electrónica de sanciones de tráfico.

Validación de la propuesta de reforma

Se llevará a cabo la validación de la propuesta de reforma al Art. 238 del Reglamento para la Aplicación de la ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. La validación se realizó a través del criterio de un panel compuesto por 17 expertos en materia de derecho y gestión de tránsito. Para ello, se les proporcionó información detallada sobre la propuesta, acceso al sistema informático implementado, y los resultados de investigación que fundamenta dicha propuesta. Dicha investigación incluye un análisis documental exhaustivo y encuestas realizadas a usuarios afectados y operadores jurídicos expertos en el tema. La evaluación se realizará utilizando una escala de pertinencia de 5 puntos que contempla las categorías: Pertinente, Muy pertinente, Poco pertinente, Nada pertinente y Mejorable.



A continuación, se presenta las dimensiones y sus respectivos indicadores para evaluar la pertinencia de la propuesta de reforma:

Tabla 4. Dimensiones evaluativas para validar la propuesta de reforma mediante criterio de expertos.

Dimensiones	Indicador 1	Indicador 2	Indicador 3
Relevancia	Impacto esperado en el ciudadano	Alineación con normativas vigentes	Mejora en el cumplimiento de normas
Usabilidad	Facilidad de acceso al sistema	Comprensibilidad de las notificaciones	Satisfacción del usuario con el sistema
Eficiencia	Reducción en tiempos de respuesta	Disminución de recursos administrativos	Agilidad en el proceso de multas
Efectividad	Tasa de aceptación de notificaciones	Confirmación de lecturas exitosas	Percepción de justicia por parte del ciudadano

En la figura 8 se muestra la evaluación media de cada uno de los criterios evaluativos.

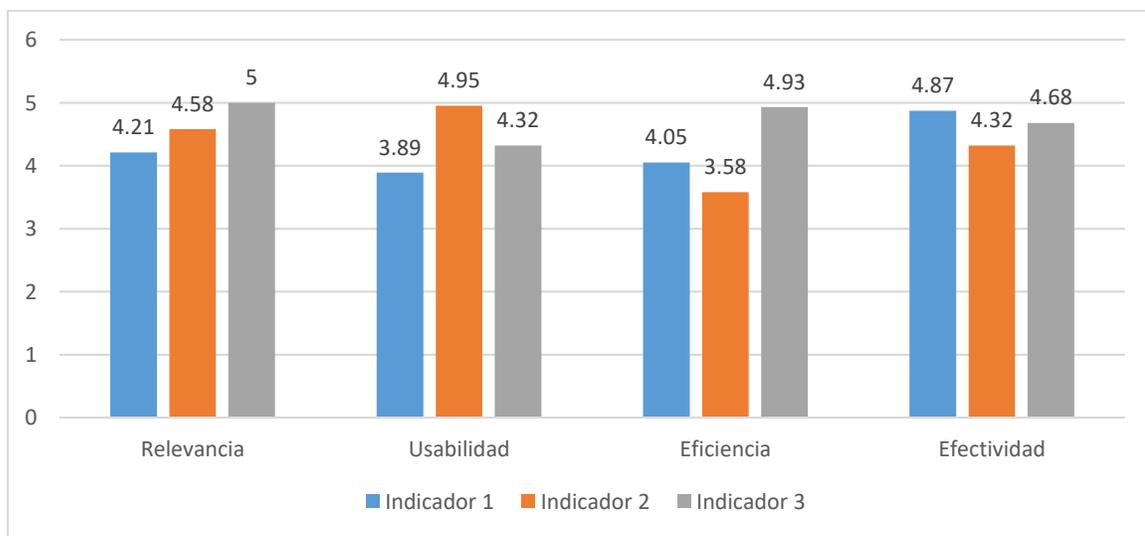


Figura 8. Resultado de la validación mediante criterio de expertos.

Nota: Se presenta la evaluación media donde 5: Muy pertinente; 4 Pertinente; 3: Mejorable; 2 Poco pertinente; 1: Nada pertinente.

De manera general, la propuesta de reforma al Art. 238 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial ha sido validada por los expertos como pertinente o muy pertinente. Este respaldo se fundamenta en la identificación de problemas críticos en el manejo de las notificaciones telemáticas, que han socavado los principios de legalidad y transparencia.



La evaluación muestra que la reforma es vista como una solución viable para garantizar que las notificaciones lleguen a sus destinatarios, permitiendo así que los infractores ejerzan su derecho a la defensa de manera efectiva. Los expertos destacan la importancia de mejorar la claridad en la comunicación, lo que se traduce en una mayor percepción de justicia y equidad dentro del sistema. Además, el enfoque propuesto aborda de manera directa las vulneraciones de derechos fundamentales y busca fortalecer la seguridad jurídica, importantes pilares para una administración pública más transparente y responsable.

Si bien el sistema informático diseñado apoyará la implementación de esta reforma, es la propia propuesta de cambio la que ha sido validada y enfatiza la necesidad de un replanteamiento en el proceso de notificación, que promete transformar positivamente la relación entre la administración de tránsito y los ciudadanos, asegurando un proceso más justo y accesible.

Discusiones

La investigación ha logrado identificar cuestiones críticas en el manejo de las notificaciones telemáticas, específicamente en el contexto de las multas de tránsito impuestas en Guayaquil. A través de la revisión documental de expedientes judiciales y registros administrativos, se evidenciaron patrones de ineficiencia y fallas en el proceso de notificación, las cuales han impedido que muchos infractores reciban la información correspondiente sobre sus multas. Los resultados indican que esta opacidad en la notificación ha derivado en un aumento de la incertidumbre y desconfianza en el sistema de justicia. La falta de mecanismos que garanticen la entrega efectiva de las notificaciones ha sido un reto significativo, lo que subraya la necesidad de incorporar prácticas más robustas y transparentes, en línea con las expectativas modernas de gobernanza y respeto a los derechos ciudadanos.

La aplicación de encuestas a ciudadanos que recibieron multas en 2023 permitió obtener valiosa información sobre sus experiencias con el proceso de notificación. Los datos recopilados revelaron que una gran parte de los encuestados expresó frustración ante la falta de claridad y efectividad de las notificaciones telemáticas. Las quejas comunes incluían la ausencia de información sobre el estado de las multas y la dificultad para impugnar las mismas. Estos hallazgos resaltan la urgencia de reformar el Art. 238 para incluir mecanismos que aseguren no solo la recepción de la notificación, sino también el fortalecimiento del derecho a la réplica e impugnación, garantizando así un trato justo para los ciudadanos y una mayor transparencia en las acciones de la administración pública.

La consulta a un panel de 17 operadores jurídicos expertos en derecho procesal proporcionó una perspectiva necesaria sobre la eficacia del actual sistema de notificación telemática. Los expertos coincidieron en que el diseño del sistema actual no cumple con los estándares requeridos para asegurar la legalidad y el debido proceso. Sus opiniones respaldaron la propuesta de modificación del reglamento, subrayando la importancia de establecer parámetros claros para la



confirmación de lectura de las notificaciones. Los resultados obtenidos mediante este ejercicio validaron la necesidad de implementar un sistema informático que mejore la trazabilidad y la transparencia del proceso, confirmando que el soporte tecnológico bien diseñado puede ser un punto clave para enfrentar las carencias actuales.

Basado en los hallazgos previos, se propuso una modificación del Art. 238 y el desarrollo de un sistema informático que incluya funcionalidades como la generación de constancias de lectura y el registro de notificaciones. Esta integración tecnológica es vista como un soporte fundamental para la reforma, ya que permitirá garantizar a los ciudadanos la posibilidad de verificar la recepción de la información sobre multas impuestas. Al contar con un sistema que facilite este proceso, no solo se fortalecerán los derechos de los ciudadanos, sino que también se contribuirá al establecimiento de un entorno más equitativo y justo en la gestión de las multas de tránsito. La validación obtenida del panel de expertos refuerza la idea de que el éxito de esta propuesta dependerá de su implementación efectiva y de la adaptación del sistema a las necesidades del público y de la Unidad de Tránsito de Guayaquil.

La última fase de la investigación se centró en la validación de la propuesta a través del criterio de un panel de 17 expertos en derecho administrativo y en materia de tránsito. La retroalimentación obtenida fue fundamental para evaluar la pertinencia y la viabilidad de las modificaciones sugeridas al Art. 238 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Los expertos no solo confirmaron la necesidad de revisar los procedimientos de notificación telemática, sino que también ofrecieron recomendaciones específicas basadas en su extensa experiencia en el campo.

La evaluación positiva en su mayoría indica un consenso sobre la importancia de implementar mecanismos claros para la confirmación de la recepción de notificaciones. Este apoyo refuerza la idea de que las propuestas no solo son necesarias, sino factibles. Se destacó la importancia de que el nuevo sistema informático no solo funcione como una herramienta de registro, sino que también sea accesible a los ciudadanos, garantizando su derecho a estar informados y a participar activamente en el proceso de impugnación.

Asimismo, los comentarios proporcionados en esta fase de validación fueron enriquecedores, sugiriendo la inclusión de elementos de capacitación para los operadores del sistema y un componente de comunicación que mantenga a los ciudadanos informados sobre sus derechos y las funcionalidades disponibles para ellos. Este tipo de retroalimentación destaca la relevancia de no solo crear un sistema técnico, sino de fomentar un cambio cultural en la administración pública que valore la transparencia y la interacción proactiva con los ciudadanos.

Conclusiones

La investigación realizada permitió identificar inconsistencias y fallas significativas en el proceso de notificación telemática de multas de tránsito en Guayaquil. Se evidenció que la falta de mecanismos claros para asegurar la entrega



efectiva de estas notificaciones ha generado incertidumbre y desconfianza entre los ciudadanos, poniendo en riesgo su derecho a un debido proceso.

Las encuestas realizadas a ciudadanos que recibieron multas en el periodo estudiado, reveló una experiencia negativa en relación con el manejo de las notificaciones. Muchas personas reportaron falta de información y dificultades para acceder a recursos para impugnar las multas, lo cual resaltó la necesidad urgente de reformar el marco normativo y mejorar la comunicación entre la administración de tránsito y los ciudadanos.

La consulta a un panel de 17 expertos en derecho procesal y tráficos corroboró la necesidad de una modificación del Art. 238 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Los expertos coincidieron en que la inclusión de mecanismos que aseguren la confirmación de lectura de las notificaciones telemáticas es esencial para garantizar la protección de los derechos de los infractores y mejorar la transparencia del proceso.

Como resultado de los hallazgos y validaciones obtenidas, se implementó un sistema informático que permite la generación de constancias de lectura y el registro de notificaciones. Este sistema no solo facilita la confirmación de la recepción de multas por parte de los ciudadanos, sino que también contribuye a un manejo más organizado y eficiente de las notificaciones dentro de la Unidad de Tránsito de Guayaquil.

La investigación concluye que es fundamental fomentar un cambio cultural en la administración pública que priorice la transparencia, la accesibilidad y la educación de los ciudadanos en cuanto a sus derechos y recursos disponibles. La capacitación de los operadores del sistema y la implementación de programas de comunicación eficaces son aspectos clave para lograr una mejora sostenida en el proceso de notificación de multas.

Conflictos de intereses

Los autores no poseen conflictos de intereses.

Contribución de los autores

1. Conceptualización: José Vicente Jaramillo Mendoza, Fátima Campos Cardenas.
2. Curación de datos: Fátima Campos Cardenas
3. Análisis formal: José Vicente Jaramillo Mendoza, Fátima Campos Cardenas
4. Investigación: José Vicente Jaramillo Mendoza, Fátima Campos Cardenas
5. Metodología: José Vicente Jaramillo Mendoza, Fátima Campos Cardenas
6. Software: Fátima Campos Cardenas



7. Validación: José Vicente Jaramillo Mendoza.
8. Visualización: José Vicente Jaramillo Mendoza.
9. Redacción – borrador original: José Vicente Jaramillo Mendoza, Fátima Campos Cardenas.
10. Redacción – revisión y edición: José Vicente Jaramillo Mendoza, Fátima Campos Cardenas.

Financiamiento

La investigación no requirió fuente de financiamiento externa.

Referencias

- Coronel, E. D. E., & Herrera, S. J. C. (2022). La notificación electrónica y su eficacia de conformidad a la sentencia No. 71-14-CN/19. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 7(2), 670-691. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8722969>
- Delgado Cevallos, M. V. (2021). *La violación del derecho a la defensa en el procedimiento expedito de contraversiones de tránsito* Quito, Universidad Metropolitana]. <http://repositorio.umet.edu.ec:8080/handle/67000/300>
- Orbe Martínez, L. A. (2020). *La aplicación de las sentencias moduladoras dentro de las acciones públicas de inconstitucionalidad en el Ecuador: análisis a la sentencia 019-16-sin-cc de la corte constitucional* Quito: Universidad Tecnológica Indoamérica]. <http://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/1977>
- Ortiz, H. A. R., & Nivicela, L. J. C. (2022). El principio de doble conforme en las infracciones de tránsito con penas no privativas de libertad. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*. <https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/3313>
- Pesantes, F. R. F., Aguiar, J. S. C., & Rodas, I. P. S. (2023). Derecho a la defensa en las notificaciones electrónicas de las contravenciones de tránsito. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 8(1), 13. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9392839>
- Véliz-Álvarez, D. A., & Vázquez-Martínez, D. S. (2023). Violación del derecho a la defensa por imposición de multas, captados en medios tecnológicos de fotocontrol de la Comisión de Tránsito de la Provincia del Azuay. *MQRInvestigar*, 7(1), 1244-1266. <http://www.investigarmqr.com/ojs/index.php/mqr/article/view/212>
- Villacrés, H. P. C., Naranjo, B. d. C. V., & Gonzáles, E. J. E. (2020). Validación mediante criterio de expertos de proyecto de reforma al artículo 238 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Ecuador. *Estudios del desarrollo social: Cuba y América Latina*, 8(Especial No. 2). <https://revistas.uh.cu/revflacso/article/view/4459>



- Villalva-Fonseca, D. G. (2021a). La prescripción de infracciones de tránsito detectadas por radar y el Debido Proceso en Ecuador. *Dominio de las Ciencias*, 7(3), 528-548.
<http://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/2009>
- Villalva-Fonseca, D. G. (2021b). La prescripción de infracciones de tránsito detectadas por radar y el Debido Proceso en Ecuador. *Dominio de las Ciencias*, 7(3), 528-548.
<http://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/2009>

